

Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite e inadmitidas, de la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles 2023-2024, del:

Programa COE: becas para la formación de jóvenes españoles en asuntos europeos en el Colegio de Europa.

La Resolución de 25 de abril de 2023 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles 2023-2024, (en adelante la convocatoria), fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 690692. También fue publicado un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de fecha 27 de abril de 2023, y el texto completo de la convocatoria en la sede electrónica de la AECID el mismo día.

El 6 de junio de 2023 se publicó en la Sede electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, la relación de solicitudes del Programa COE provisionalmente admitidas e inadmitidas, concediéndose de plazo del 7 al 21 de junio, a las 13:00:00 horas, para que los solicitantes que no hubiesen acreditado, o no hubiesen acreditado correctamente, los requisitos, y/o han enviado la solicitud con defectos en la documentación subsanasen la solicitud, para la presentación de alegaciones, así como la solicitud presentada fuera de plazo.

Transcurrido el plazo establecido y verificadas si las solicitudes cumplen definitivamente con los requisitos de la convocatoria, así como examinadas las alegaciones, procede dictar Resolución definitiva respecto de las solicitudes admitidas definitivamente en el trámite de la convocatoria y las inadmitidas.

En virtud de lo anterior, esta Presidencia de la AECID ha tenido a bien disponer:

Primero: Aprobar la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite de la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles 2023-2024, Programa COE, contenida en el Anexo I de la presente Resolución. Los solicitantes que figuran en este anexo pasan a la fase de evaluación.

Segundo: Acordar la inadmisión de las solicitudes que no cumplen con los requisitos establecidos en la Base 2 y el Anexo III de la convocatoria, que figuran en el Anexo II de la presente Resolución. Los solicitantes que figuran en este anexo no pasan a la fase de evaluación.



Tercero: Disponer la publicación en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, de la relación de solicitudes a las que se refieren los apartados primero y segundo.

Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
(P.D. Resolución de 2 de julio de 2009 de la Presidencia de la AECID),
El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Antón Leis García

